



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2018-SANIPES-DSNPA

Surquillo, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 002-2018-SANIPES/DSNPA/SDNSPA de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar; el cual tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que el artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES establece como funciones de SANIPES, el planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de inspección, vigilancia y control sanitarios de inocuidad en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros, acuícolas y de piensos; gestionar la equivalencia internacional de la normativa sanitaria con las normas nacionales; así como formular, orientar y coordinar la ejecución de los planes y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, establece que SANIPES formula, propone y ejecuta planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica vinculados a la sanidad acuática e inocuidad; gestionar la equivalencia internacional de la normativa sanitaria para el reconocimiento por parte de los países con los que se comercializan productos pesqueros y acuícolas, recursos hidrobiológicos y otros;

Que, el mencionado reglamento en su artículo 10 establece que el SANIPES en cumplimiento de sus funciones realiza investigaciones y ensayos oficiales en el laboratorio central y laboratorios desconcentrados, con fines de investigación, diagnósticos, normativos y de control del cumplimiento de la legislación sanitaria e implementa los métodos de análisis en apoyo a la investigación y al servicio del control oficial;



Que, asimismo, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que es función de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, entre otras, proponer, supervisar y evaluar las investigaciones científicas y tecnológicas dentro del ámbito de su competencia; gestionar ante la Alta Dirección, la propuesta de equivalencia internacional de la normativa sanitaria para el reconocimiento por parte de los países con los que se comercializan productos pesqueros y acuícolas, recursos hidrobiológicos; gestionar el laboratorio central y los laboratorios desconcentrados y coordinar y articular esfuerzos con las demás autoridades sanitarias del país en el ámbito de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 44 del ROF de SANIPES, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola (SDNSPA) tiene como funciones, entre otras, proponer la equivalencia internacional de la normativa sanitaria para el reconocimiento por parte de los países con los que se comercializan productos pesqueros y acuícolas y recursos hidrobiológicos; y de implementar los métodos de análisis en apoyo a la investigación y al servicio del control oficial, para el laboratorio central y de los laboratorios de SANIPES;

Que, a propósito de la auditoria de la DG SANTE, ésta emitió el documento "DG (SANTE)/2017-6156 – MR Audit in Peru from 25 September to 5 October 2017 in order to evaluate the control systems in place governing the production of bivalve molluscs intended for export to the European Union", en el cual se realizaron observaciones respecto de los estándares de las Entidades de Apoyo autorizadas por el SANIPES;

Que, para el levantamiento de la Observación N° 9 de la DG SANTE, el SANIPES propone organizar pruebas interlaboratorios a los laboratorios de las Entidades de Apoyo, para trabajar en una red de laboratorios del SANIPES, con la finalidad de verificar la competencia técnica, para la detección de biotoxinas marinas acción que se implementará con laboratorios acreditados que estén en las condiciones de ser autorizados para usar estos métodos;

Que, el SANIPES propone respecto de la Observación N° 8 la Elaboración de un Programa para la organización de Pruebas Interlaboratorios, empezando con ensayos microbiológicos, los mismos que se llevarán a cabo el primer semestre del año 2018, a través de una Prueba de Detección de Salmonella ISO 6579, una prueba sencilla, que puede implementarse a corto plazo, por su facilidad en el desarrollo de la metodología y la forma de precisión de los inóculos requeridos;

Que, esta prueba permitirá también obtener datos del comportamiento de las matrices respecto a su homogeneidad, estabilidad y factores de inhibición que presenten. La implementación y su evaluación estadística tendrá como referencia y principios a la norma ISO/IEC 17043: Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los ensayos de aptitud, la cual tiene como base criterios técnicos de la ISO/IEC 17025;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, a fin de llevar a cabo la implementación, se debe contar con personal de amplia experiencia, para alimentar el proceso de toma de datos así como la validación de la estabilidad y homogeneidad de las muestras. El equipo necesario para la implementación estará conformado por: un Coordinador de Pruebas de Proficiencia, un Analista de Ensayos de Aptitud y un Coordinador del Área de Auditorías Sanitarias los cuales serán designados en la presente resolución;

Con el visto de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la implementación de pruebas interlaboratorios para la supervisión de las Entidades de Apoyo autorizadas por el SANIPES.

Artículo 2.- AUTORIZAR el uso de las Instalaciones de los laboratorios del SANIPES y destinar recursos para la compra de insumos y equipos requeridos para la implementación, ejecución de las pruebas interlaboratorios y la contratación de un personal profesional, analista de ensayos de aptitud.

Artículo 3.- PROMOVER capacitaciones al personal responsable de la implementación.

Artículo 4.- DESIGNAR al Equipo de profesionales para la implementación:

Coordinador de Pruebas de Proficiencia: Blgo. Christian Miguel Rebatta Quintanilla.
Coordinador del Área de Auditorías Sanitarias: Blgo. Daniel Enrique Morante Becerra.
Analista de Ensayos de Aptitud: Blgo. Eduard Manuel Villalobos Infante.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

A blue ink signature of Lucy Marleni Vasquez Campos.

LUCY MARLENI VASQUEZ CAMPOS
Directora



